



Expediente: 1255/23

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ FEYLING FEDERICO EMANUEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V

Tipo Actuación: **DECRETO**Fecha Depósito: **30/04/2024 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267223115 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

9000000000 - FEYLING, FEDERICO EMANUEL-DEMANDADO

20267223115 - CAMPERO, MAXIMO FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES Nº: 1255/23



H104057803148

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ FEYLING FEDERICO EMANUEL s/ COBRO EJECUTIVO.

EXPTE:1255/23

San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2024. 1.- Atento a lo solicitado, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A. (Suc. Tribunales), a fin que por la vía y forma que corresponda, proceda a transferir de la cuenta judicial pertenecientes a los autos del rubro, según informe bancario que se adjunta, la suma de \$110.318,01, en concepto de capital, a la cuenta del Banco SANTANDER RIO S.A. Nº 069.005860/3, CBU N° 0720069420000000586036, perteneciente a la parte actora TARJETA TITANIO S.A., CUIT N° 30-70837928-6.- 2.- Téngase presente la conformidad manifestada en los términos del artículo 35 de la Ley 5480. 3.- Atento a lo solicitado, existiendo fondos disponibles, líbrese Orden de Pago Judicial Electrónica vía Banca Internet Empresas en concepto de honorarios. En consecuencia, transfiérase de la cuenta judicial 562209553055286, perteneciente a los autos del rubro a la cuenta de titularidad del letrado CAMPERO MAXIMO FERNANDO, C.U.I.T. N° 20267223115, en el Banco Macro S.A., N°: 414009524375720, la suma de: a) \$71.788,76: Monto resultante de honorarios brutos (\$63.529,88.-) menos el 8% (\$5.082,39.-) en concepto de aportes, más el correspondiente IVA (\$13.341,27.-).-4.- Asimismo, transfiéranse de la misma cuenta judicial, los aportes a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán por la suma de: b) \$11.435,38: Monto correspondiente al 18% previstos por el art. 26 ley 6.059 sobre los honorarios regulados al letrado, el que se compone de: \$6.352,99.- (10% a cargo de la parte) y \$5.082,39.- (8% a cargo del beneficiario). 5.- Agréguese y téngase presente la constancia de no deudor alimentario acompañada - GEGE

Actuación firmada en fecha 29/04/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.